

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 07 (siete) de agosto de 2014 (dos mil catorce), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas, presidida por el C. JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; en ausencia del C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal, con la asistencia de los CC. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; los CC. JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décimo Primer Regidor; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, Décimo Tercer Regidor; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa y lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: 1.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. 2.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DE DIFERENTES CIUDADANOS, PARA LA COLOCACIÓN DE MAMPARAS Y PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A PLAN CASA, S.A. DE C.V., LA SUBDIVISIÓN Y FUSIÓN DE UNA PARCELA DEL EJIDO EL SALTITO Y ANEXOS. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LIC. ANTONIO FÉLIX SARIÑANA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE “EN CONFIANZA ENTRE AMIGOS ES MEJOR A.C.” Y

REPRESENTANTE LEGAL DE FEZA INMOBILIARIA Y DESARROLLOS S.A. DE C.V., REFERENTE A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LAS VILLAS". 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL RESOLUTIVO QUE SE EMITIERA ANTE LA SOLICITUD DEL C. LIC. ERNESTO ARRIETA TORRES, ADMINISTRADOR ÚNICO DE CONSTRUCTORA GAM, S.A. DE C.V. PARA LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LAS CALZADAS", UBICADO EN UBICADO EN EL KM. 2 DE LA CARRETERA DURANGO AL PUEBLITO. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL RESOLUTIVO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL C. ANTONIO FÉLIX SARIÑANA/FESA INMOBILIARIA Y DESARROLLOS S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LAS PARCELAS 224 Y 225, L-3 CARRETERA AL MEZQUITAL, PREDIO SAN FRANCISCO DE CALLEROS, PARA HABITACIONAL H-4 POPULAR PROGRESIVA. 7.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL C. OCTAVIO SAUCEDO HERRERA, REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS TIPO PUBLIVALLAS. 8.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS CC. EZEQUIEL GARCÍA TORRES Y ROGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCER REGIDORES, RESPECTIVAMENTE, PARA ORDENAR A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUE EVALÚE LA POSIBILIDAD DE APROBAR UN AUMENTO SALARIAL EMERGENTE A LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE DURANGO. 9.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA. 10.- ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Armando Domínguez Gallegos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Silvia Pinal nº 607, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa,

presentado por el C. Armando Domínguez Gallegos, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Nazas entre Priv. del Roble y Circuito Interior, colonia Los Sauces, en horario de 19:00 a 23:00 horas (no menciona días). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de tripitas, al C. Armando Domínguez Gallegos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, en calle que hace esquina con una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, área con problemas de estacionamiento y ruta del transporte urbano; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Armando Domínguez Gallegos, realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo de 1.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Nazas entre Priv. del Roble y Circuito Interior, colonia Los Sauces, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Flor María Velazquez Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Leandro Valle nº 612, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Flor María Velázquez Torres, quien solicita autorización para

realizar la venta de elotes en un triciclo de 1.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Reforma, casi esquina con Primo de Verdad, colonia Benito Juárez, en horario de 17:00 a 22:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes, a la C. Flor María Velázquez Torres, toda vez que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; asimismo porque al revisar el expediente n° 1681/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía llevar a cabo la venta ocupando un cajón de estacionamiento en esquina de vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular a velocidades considerables, y es en contra esquina de tienda de conveniencia (SUPER LEY EXPRESS), por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular del área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Flor María Velázquez Torres, realizar la venta de elotes en un triciclo de 1.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Reforma, casi esquina con Primo de Verdad, colonia Benito Juárez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Aracely Morones Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle carretera La Flor n° 100, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las

Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Aracely Morones Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes crudos, en una camioneta a ubicarse en calle Guadalupe Victoria y Av. División Durango, colonia Domingo Arrieta, en horario de 07:00 a 16:00 horas, diariamente, por un periodo de tres meses. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes, a la C. Aracely Morones Martínez, toda vez que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; asimismo porque al revisar el expediente n°1674/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía llevar a cabo la venta ocupando un cajón de estacionamiento en esquina de vialidad principal y calles de doble circulación, que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de quienes circulan por la zona. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Aracely Morones Martínez, realizar la venta de elotes en una camioneta, misma que pretendía ubicar en calle Guadalupe Victoria y Av. División Durango, colonia Domingo Arrieta, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Antonio de la Cruz Gordo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Primera Privada de Mapimi n° 704, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De

conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Antonio de la Cruz Gordo, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo, de manera ambulante por las calles de la colonia Hipódromo, en horario de 11:00 a 15:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de fruta de temporada, al C. Antonio de la Cruz Gordo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante por calles angostas y vialidades muy transitadas, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad, serían motivo de obstrucción por donde pretende circular, lo que impediría el libre tránsito de la zona. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio de la Cruz Gordo, realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de la colonia Hipódromo, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Petra Castillo Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primera Privada de Mapimi nº 704, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico

del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Petra Castillo Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes en un triciclo de manera ambulante por las calles de la colonia Hipódromo y parque Nazas, en horario de 18:00 a 20:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de elotes, a la C. Petra Castillo Ramírez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante por calles angostas y vialidades muy transitadas, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos ya que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad, serían motivo de obstrucción por donde pretende circular, lo que impediría el libre tránsito de la zona. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Petra Castillo Ramírez, realizar la venta de elotes en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de la colonia Hipódromo y parque Nazas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Julio César Soto Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Indé nº 419, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del

Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Julio César Soto Rentería, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces y frituras en una mesa de 1.50 mts., a ubicarse en el parque Nazas, calle Pino Suarez y Nazas, colonia Burócrata, en horario de 17:00 a 21:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de dulces y frituras, al C. Julio César Soto Rentería, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente arriba citada, pues se pretendía llevar a cabo la venta en un jardín público, área verde. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Julio César Soto Rentería, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces y frituras en una mesa de 1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en el parque Nazas, calle Pino Suarez y Nazas, colonia Burócrata, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Dalila Espino Ravelo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Libra nº 134, fraccionamiento La Luz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Dalila Espino Ravelo, quien solicita autorización para realizar la venta de pan integral, empanadas y bollos en una canasta de 30x30 cms., y tijera de 30x30 mts., a ubicarse en calle Francisco de Ibarra, afuera de Telmex y frente al I.T.D., colonia Nueva Vizcaya, en horario de 11:30 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de pan integral, empanadas y bollos, a la C. Dalila Espino Ravelo, toda vez que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; asimismo porque al revisar el expediente n° 1682/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía llevar a cabo la venta en una zona muy saturada tanto peatonal como vehicularmente, vialidad principal y de banquetas angostas, área de negocios establecidos, instituciones educativas y exterior de TELMEX, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular del área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Dalila Espino Ravelo, realizar la venta de pan integral, empanadas y bollos en una canasta de 30x30 cms., y tijera de 30x30 mts., misma que pretendía llevar a cabo en calle Francisco de Ibarra s/n, afuera de Telmex y frente al I.T.D., colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Vicente Ontiveros Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benito Juárez n° 109, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de

cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Vicente Ontiveros Moreno, quien solicita autorización para realizar la venta de melones, sandías y tunas, en una camioneta, a ubicarse en calle Agua Prieta entre Zapata y Pineli, colonia Emiliano Zapata, en horario de 14:00 a 18:00 horas, los días miércoles, viernes y sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de melones, sandías y tunas, al C. Vicente Ontiveros Moreno, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular y es ruta del transporte público; de instalarse causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre desplazamiento de quienes circulan por la zona, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Vicente Ontiveros Moreno, realizar la venta de melones, sandías y tunas, en una camioneta, misma que pretendía ubicar en calle Agua Prieta entre Zapata y Pineli, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Artemio Medina Campos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Súchil nº 208, fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de

cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Artemio Medina Campos, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, burros y quesadillas en un puesto semifijo de 1.50x.80 mts., a ubicarse en Av. División Durango, esquina con calle Manolo Martínez, fracc. San Ignacio, en horario de 18:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de tacos, burros y quesadillas, al C. Artemio Medina Campos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en una vialidad principal, ocupando la zona amarilla, área muy concurrida, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Artemio Medina Campos, realizar la venta de tacos, burros y quesadillas en un puesto semifijo de 1.50x.80 mts., mismo que pretendía ubicar en Av, División Durango, esquina con calle Manolo Martínez, fracc. San Ignacio, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Yolanda Soto Saracho, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Francisco I. Madero nº 510, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública,

como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Yolanda Soto Saracho, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarlo en calle Puerto de Ensenada s/n a 15 mts., de calle Puerto Miramar, colonia Maderera (a un lado de las vías del tren, frente a la base de taxis plus), en horario de 10:00 a 13:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a la C. Yolanda Soto Saracho, toda vez que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; asimismo porque al revisar el expediente nº 1693/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía llevar a cabo la venta ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular del área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Yolanda Soto Saracho, realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Puerto de Ensenada s/n a 15 mts., de calle Puerto Miramar, colonia Maderera, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DE DIFERENTES CIUDADANOS, PARA LA COLOCACIÓN DE MAMPARAS Y PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1727/14, que contiene solicitud del C. Edwin H. Montelongo Rivera, Director General de ALCANDER, para la colocación de 20 mamparas y 60 pendones en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento denominado “Bud Light Fest” a realizarse el 06 de septiembre del presente año, en la Plaza de Toros Alejandra, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a

esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 20 mamparas y 60 pendones a colocar, con medidas de 3.02 x 1.5 Mts. y .60 x 1.20 Mts. respectivamente, por lo que esta Comisión coincide en manifestarse a favor de la solicitud, considerando apropiado el número de accesorios que son los habitualmente autorizados para todo tipo de eventos en base al Acuerdo sostenido por esta Comisión, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por el solicitante a más tardar 3 días posteriores al evento, que será a más tardar el 09 de septiembre, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Edwin H. Montelongo Rivera, Director General de ALCANDER, la colocación de 20 mamparas y 60 pendones de 3.02 x 1.5 Mts. y .60 x 1.20 Mts. respectivamente, en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento

denominado "Bud Light Fest" a realizarse el 06 de septiembre del presente año, en la Plaza de Toros Alejandra. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueteta. IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. VI. Los pendones y mamparas podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 09 de septiembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1725/14, que contiene solicitud de la C. Arq. Mayra Cabello Amaya, Jefa de Proyectos de Construcciones ALEYSIA, S.A. de C.V., para colocar 20 pendones sobre la avenida La Salle y calle Diamante, por un periodo de tres meses, para promocionar el conjunto habitacional "Privada Diamante", por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se

realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 40 pendones, por lo que resulta procedente su autorización. SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Arq. Mayra Cabello Amaya, Jefa de Proyectos de Construcciones ALEYSIA, S.A. de C.V., la colocación de 20 pendones sobre la avenida La Salle y calle Diamante, por un periodo de tres meses, para promocionar el conjunto habitacional "Privada Diamante", a partir de que se cubran los derechos correspondientes. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados únicamente en las calles señaladas. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta. III.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. IV.- Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante una vez que se cumplan los tres meses que ampara este Resolutivo, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que la solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos. V.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VI.- Se deberán cubrir los

derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1724/14, que contiene solicitud que presenta el C. Lic. Armando René Ortega Madueño, Encargado del Despacho de la Delegación de PROFECO en Durango, para la colocación de 10 mamparas con publicidad relativa a la “Feria de Regreso a Clases 2014” que promueve esa dependencia, y que se realizará los días 15 y 16 del presente mes y año, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: “Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.” CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para

lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. OCTAVO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. NOVENO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. DÉCIMO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. DÉCIMO PRIMERO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 10 mamparas a colocar, indicando el evento de que se trata y la fecha a realizarse, razón por la cual, esta Comisión, en función del Acuerdo que de manera previa a sostenido, no encuentra objeción para autorizar las mamparas solicitadas, las que podrán ser colocadas a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos y retiradas por el solicitante o la empresa que al efecto se contrate, a más tardar 2 días posteriores al evento, en cuyo caso, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Armando René Ortega Madueño, Encargado del

Despacho de la Delegación de PROFECO en Durango, la colocación de 10 mamparas con publicidad relativa a la "Feria de Regreso a Clases 2014" que promueve esa dependencia, y que se realizará los días 15 y 16 del presente mes y año. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banquetta. IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V. Las mamparas podrán ser colocadas una vez que se cubran los derechos que por el uso de suelo se generen y deberán ser retiradas por el solicitante, a más tardar el 19 de agosto del presente año, es decir, tres días posteriores a la feria, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VI. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese al solicitante, y a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A PLAN CASA, S.A. DE C.V., LA SUBDIVISIÓN Y FUSIÓN DE UNA PARCELA DEL EJIDO EL SALTITO Y ANEXOS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 1702/14, que contiene oficio de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud para subdivisión y fusión de la parcela 7 P1/2 y lotes 109 y 112 del Ejido El Saltito y Anexos, de Plan Casa, S.A. de C.V. del Municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano

para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada de oficio DMDU/164/14, emitido por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, donde se indica que se trata de dos operaciones, siendo la primera la segregación de 2-16-29.48 HAS. de la Parcela 7 P1/2 con superficie total de 5-86-96.55 HAS. y la fusión de la fracción segregada con una fracción de los Lotes 109 y 112 (F-4) del Fraccionamiento El Saltito, con una superficie de 0-96-24.89 HAS. para un total de superficie fusionada de 3-12-54.37 HAS, condicionado a respetar usos, servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a PLAN CASA S.A. de C.V., la segregación de 2-16-29.48 HAS. de la Parcela 7 P1/2 con superficie total de 5-86-96.55 HAS. y la fusión de la fracción segregada con una fracción de los Lotes 109 y 112 (F-4) del Fraccionamiento El Saltito, con una superficie de 0-96-24.89 HAS., para un total de superficie fusionada de 3-12-54.37 HAS, del Ejido El Saltito y Anexos, municipio de Durango. SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en ese caso, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud y la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LIC. ANTONIO FÉLIX SARIÑANA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE “EN CONFIANZA ENTRE AMIGOS ES MEJOR A.C.” Y REPRESENTANTE LEGAL DE FEZA INMOBILIARIA Y DESARROLLOS S.A. DE C.V., REFERENTE A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “LAS VILLAS”. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 1726/14, que contiene la solicitud que presenta el C. Lic. Antonio Félix Sariñana, Presidente de la Mesa Directiva de “En Confianza Entre Amigos es Mejor A.C.” y representante legal de FEZA Inmobiliaria y Desarrollos S.A. de C.V., para que se autorice la urbanización y

construcción del Fraccionamiento "Las Villas", ubicado en la carretera La Ferrería - Pilar de Zaragoza km. 4.0, Ejido Lerdo de Tejada, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I, y 105, fracción VII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 1153/14, de fecha 22 de julio de 2014, la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su autorización definitiva. SEGUNDO.- La empresa que solicita la autorización para la urbanización y construcción del fraccionamiento "Las Villas", ha desarrollado otros espacios de características similares, con los que ha demostrado su seriedad, la que se puede constatar en el expediente que presenta, el cual se percibe completo y válido, por el número y la temporalidad de sus dictámenes. TERCERO.- El expediente en mención contiene Dictamen de Compatibilidad Urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano sobre el predio destinado a la construcción del fraccionamiento "Las Villas", ubicado en la carretera La Ferrería - Pilar de Zaragoza km. 4.0, Ejido Lerdo de Tejada, municipio de Durango, en el que se hace constar que la superficie total es de 133-37-32.97 HAS., y se localiza en la zona B, sector 4, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 vivienda unifamiliar tipo H-4 unifamiliar popular progresiva densidad habitacional alta, con lotes de 128 m2. de superficie y 8.00 mts. de frente como mínimo. Contiene dictamen emitido por el entonces Instituto de Desarrollo Urbano del Estado, bajo número de oficio IDUE/CU/022/11, con las mismas especificaciones. CUARTO.- Se revisó y constató que el expediente incluye los siguientes documentos: - Factibilidad de servicios de energía eléctrica, emitido bajo número de oficio DPL-JHACH-194/2011, de fecha 19 de mayo de 2011, firmado por el Ing. Enrique Flores Rojas, Superintendente de Zona de la CFE. - Plano de Alumbrado Público, de fecha 15 de noviembre de 2012, debidamente sellado por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. - En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta un oficio de número DG/ST/027/12, firmado por el Ing. Luis Fernando Uc Nájera, Director General del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, donde manifiesta que respecto del agua potable deberá crear su fuente de abastecimiento con derechos de extracción por 1'493,261 m3 anuales expedidos por la CONAGUA e instalar un tanque de regulación de vidrio fusionado al acero con capacidad neta de 1,000 m3 y un sistema de presión constante; en cuanto al alcantarillado, señala que debido a que en ese sector no existe infraestructura sanitaria instalada, deberá construir una planta de tratamiento de aguas residuales, indicando que el citado oficio no otorga derecho de factibilidad alguna, ni autoriza la construcción de redes de agua potable, alcantarillado o alguna otra infraestructura. - Oficio de la CONAGUA de número B00.E.23.4.2/168 y de fecha 14 de diciembre de 2012, donde se establece que la zona donde se pretende construir el fraccionamiento es de bajo riesgo de inundación y a la vez, señala el direccionamiento de los escurrimientos propios hacia los tres lagos que estarán ubicados en la parte central o área verde. - Dictamen y plano de vialidades emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, bajo número de oficio DMSP/DIV/454/2011, de fecha 12 de julio de 2011, firmado por el titular del Departamento de Ingeniería Vial y el Director Municipal de Seguridad Pública. - Dictamen Técnico Preliminar emitido por la Dirección Municipal de

Protección Civil, bajo número de oficio DMPC/SBD-DTPC-080/11, de fecha 11 de julio de 2011. QUINTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Antonio Félix Sariñana, Presidente de la Mesa Directiva de "EN CONFIANZA ENTRE AMIGOS ES MEJOR A.C." y representante legal de FEZA Inmobiliaria y Desarrollos S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Las Villas", ubicado en la carretera La Ferrería - Pilar de Zaragoza km. 4.0, Ejido Lerdo de Tejada, municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

TABLA DE USOS Y DESTINOS DEL SUELO PRIMERA ETAPA

| | SUPERFICIE VENDIBLE | | | | | COMERCIO | RESERVA | PERIFÉRICO | ÁREA DE DONACIONES | | | CIRCULACIONES | | | MACRO LOTE |
|---|---------------------|------------|-------------|---------------|------------|----------|---------|------------|--------------------|--------------|-----------|---------------|-----------|------------|---------------|
| | LOTES | REGULARES | IRREGULARES | MULTIFAMILIAR | TOTAL | | | | ÁREA VERDE | EQUIPAMIENTO | TOTAL | PAVIMENTACIÓN | BANQUETAS | TOTAL | |
| VILLA ROMA | 161 | 22,560.00 | 4,305.23 | 1,251.84 | 28,278.07 | | | | 1,173.23 | 54.57 | 1,227.80 | 8,651.34 | 2,608.55 | 11,259.89 | 40,493.85 |
| VILLA MILÁN | 109 | 13,600.00 | 9,068.06 | 5,296.58 | 28,073.64 | | | | 2,023.55 | 414.56 | 2,438.11 | 8,041.11 | 2,383.22 | 40,529.10 | 40,529.10 |
| VILLA VENECIA | 135 | 16,480.00 | 6,136.65 | 4,818.69 | 27,570.34 | | | | 1,451.75 | 54.57 | 1,506.32 | 7,855.70 | 2,315.19 | 10,170.89 | 38,808.36 |
| VILLA MURANO | 146 | 21,440.00 | 2,825.09 | 5,416.59 | 29,827.68 | | | | 1,498.21 | 54.57 | 1,552.78 | 8,159.92 | 2,421.66 | 10,581.58 | 41,521.05 |
| VILLA NÁPOLES | 159 | 22,560.00 | 3,620.97 | 7,266.83 | 33,606.80 | | | | 1,557.48 | 54.57 | 1,612.05 | 8,535.88 | 2,558.01 | 11,093.89 | 45,721.83 |
| VILLA FLORENCIA | 154 | 21,920.00 | 3,770.81 | 7,280.25 | 33,125.06 | | | | 1,548.85 | 374.57 | 1,923.42 | 8,539.06 | 2,556.68 | 11,095.74 | 45,490.89 |
| VILLA PISA | 140 | 20,000.00 | 3,377.58 | 5,769.79 | 29,287.37 | | | | 1,424.89 | 54.57 | 1,479.46 | 8,034.55 | 2,372.77 | 10,407.32 | 40,640.95 |
| VILLA VERONA | 97 | 15,800.00 | 4,615.76 | 5,489.93 | 26,362.69 | | | | 1,445.53 | 54.57 | 1,500.10 | 7,291.27 | 2,119.21 | 9,410.48 | 36,426.55 |
| VILLA SICILIA | 119 | 15,600.00 | 9,443.41 | 6,088.67 | 31,251.08 | | | | 1,049.87 | 454.80 | 1,504.67 | 9,093.98 | 2,659.16 | 11,753.14 | 43,992.53 |
| CALLE 0 M 54 | | | | | | 7,135.96 | | | 1,626.46 | | 1,626.46 | | | 23,008.51 | 23,008.51 |
| VALLE 1 M 55 | | | | | | | | | 5,067.33 | | 5,067.33 | 2,668.93 | 719.42 | 3,388.35 | 8,455.67 |
| CALLE 2 M 56 | | | | | | | | | 6,525.13 | 4,425.99 | 10,951.12 | 5,418.13 | 1,389.68 | 6,807.81 | 17,758.93 |
| CALLE 4 M 58 | | | | | | | | | 2,671.57 | 8,692.25 | 11,363.82 | 5,947.55 | 1,499.50 | 7,447.05 | 18,810.88 |
| AFECCIÓN | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTALES | 1,220.00 | 169,960.00 | 47,163.56 | 49,039.17 | 267,382.73 | 7,135.96 | | | 29,063.85 | 14,689.59 | 44,369.77 | 88,237.42 | 25,602.97 | 113,840.39 | 441,659.10 M2 |
| PORCENTAJES RESPECTO A LA SUPERFICIE VENDIBLE | | | 18.34 % | 100.00 % | 2.67 % | | | | 16.36 % | | | | | | |
| PORCENTAJES RESPECTO AL TERRENO TOTAL | | | 60.54% | 1.61 % | | | | | 9.90 % | | | | | 25.77 % | 100.00 % |

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, nulificará los efectos del presente resolutive. CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutive. QUINTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL RESOLUTIVO QUE SE EMITIERA ANTE LA SOLICITUD DEL C. LIC. ERNESTO ARRIETA TORRES, ADMINISTRADOR ÚNICO DE CONSTRUCTORA GAM, S.A. DE C.V. PARA LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DEL

FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LAS CALZADAS", UBICADO EN UBICADO EN EL KM. 2 DE LA CARRETERA DURANGO AL PUEBLITO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 1747/14, que contiene turno de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para modificación del Resolutivo que se emitiera ante la solicitud del C. Lic. Ernesto Arrieta Torres, administrador único de Constructora GAM, S.A. de C.V. para la autorización definitiva del Fraccionamiento denominado "Las Calzadas", ubicado en ubicado en el Km. 2 de la Carretera Durango al Pueblito, parcelas 87, 104, 115, 125, 139, 140, 153, 154 y 164 del Ejido El Nayar, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I, y 105 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 1164/14, de fecha 07 de agosto de 2014, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la necesidad de modificar el resolutivo notificado bajo oficio de número SM/SA/DAA/1057/14, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su dictamen. SEGUNDO.- El expediente del Fraccionamiento, contiene Dictamen de Compatibilidad Urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, bajo oficio no. 0026/13, firmado por el entonces Director de la dependencia. TERCERO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos: - Dictamen de uso de suelo emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano bajo número de oficio 0034/13, de fecha 04 de julio de 2013. - Constancia de compatibilidad urbanística emitida por el Instituto de Desarrollo Urbano del Estado, bajo número de oficio IDUE/CU/008/13, de fecha 20 de agosto de 2013. - Factibilidad de servicio eléctrico y planos de red de electrificación debidamente firmados por el Ing. René López Ramos, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el número de oficio DPL-JGRV-476/2013, de fecha 07 de octubre de 2013. - En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta oficio de número DG/ST/167/13 de fecha 14 de septiembre de 2013, con factibilidad en cuanto al servicio de drenaje, pero en lo que se refiere al servicio de agua potable, establece que deberá crear su propia fuente de abastecimiento con derechos de extracción por 379,450 M3 anuales expedidos por la CONAGUA e instalar un tanque de regulación de vidrio fusionado al acero con capacidad neta de 500 M3 y un sistema de presión constante para garantizar la demanda del total de las viviendas. - Planos de Red de Agua Potable y Red General de Alcantarillado Sanitario, debidamente firmados y sellados por el Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, de fecha 21 de enero de 2014, bajo número de oficio de autorización DG/ST/010/14. - Plano de autorización preliminar de fecha 06 de mayo de 2014, debidamente sellado para trámite. - Plano de señalización y nomenclatura sellado y firmado por la Dirección Municipal de Seguridad Pública. - Planos del Proyecto de Áreas verdes y de Alumbrado Públicos aprobados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, bajo número de oficio E.A. 339/04/2014, de fecha 29 de abril de 2014. CUARTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables, y del cual se obtienen las siguientes tablas de distribución de áreas y lotes:

| CUADRO DE ÁREAS | | |
|----------------------------------|-------------|----------|
| Área total del polígono | 248,683.970 | 100.00% |
| Área vial total | 103,257.374 | 41.5215% |
| Área útil | 145,426.596 | 58.4785% |
| Área Vendible | 126,303.973 | 50.7889% |
| Área de Donación | 19,122.623 | 7.6895% |
| Área comercial | 3,796.979 | 1.5268% |
| Área habitacional | 122,506.994 | 49.2621% |
| ANÁLISIS DEL ÁREA DE DONACIÓN | | |
| Área vendible | 126,303.973 | |
| Área requerida de donación (15%) | 18,945.596 | 15.0000% |
| Área de donación en proyecto | 19,122.623 | 15.1402% |
| Área de donación excedente | 177.027 | 0.1402% |
| Área verde (40%) | 7,703.339 | 40.2839% |
| Área de equipamiento (40%) | 7,649.920 | 40.0046% |
| Área de colonos (20%) | 3,769.364 | 19.7115% |
| ANÁLISIS DEL ÁREA VENDIBLE | | |
| Total de privadas | 16 | |
| Total de lotes | 723 | |
| Total de lotes unifamiliares | 694 | |
| Total de lotes comerciales | 29 | |

| LOTES UNIFAMILIARES | | | |
|---------------------|--------------|----------------|-------|
| | LOTE REGULAR | LOTE IRREGULAR | TOTAL |
| M1 | 5 | 2 | 7 |
| M2 | 3 | 2 | 5 |
| M3 | 2 | 2 | 4 |
| M4 | 7 | 2 | 9 |
| M7 | 4 | 2 | 6 |
| M8 | 2 | 2 | 4 |
| M9 | 37 | 35 | 72 |
| M10 | 2 | 2 | 4 |
| M12 | 2 | 2 | 4 |
| M13 | 4 | 31 | 35 |
| M14 | 6 | 3 | 9 |
| M17 | 10 | 2 | 12 |
| M18 | 4 | 2 | 6 |
| M19 | 35 | 8 | 43 |
| M21 | 12 | 4 | 16 |
| M22 | 5 | 2 | 7 |

| | | | |
|-------------------|-----|-----|-----|
| M23 | 15 | 4 | 19 |
| M24 | 12 | 4 | 16 |
| M25 | 8 | 4 | 12 |
| M27 | 0 | 5 | 5 |
| M28 | 9 | 1 | 10 |
| M30 | 8 | 3 | 11 |
| M32 | 8 | 4 | 12 |
| M33 | 7 | 4 | 11 |
| M34 | 11 | 1 | 12 |
| M36 | 10 | 4 | 14 |
| M37 | 1 | 2 | 3 |
| M38 | 1 | 2 | 3 |
| M40 | 10 | 2 | 12 |
| M41 | 2 | 2 | 4 |
| M42 | 21 | 6 | 27 |
| M43 | 12 | 2 | 14 |
| M45 | 5 | 4 | 9 |
| M46 | 5 | 4 | 9 |
| M48 | 3 | 2 | 5 |
| M49 | 3 | 2 | 5 |
| M50 | 7 | 1 | 8 |
| M52 | 40 | 9 | 49 |
| M53 | 6 | 2 | 8 |
| M54 | 18 | 2 | 20 |
| M55 | 8 | 7 | 15 |
| M57 | 8 | 4 | 12 |
| M58 | 15 | 4 | 19 |
| M59 | 5 | 7 | 12 |
| M61 | 13 | 4 | 17 |
| M62 | 7 | 3 | 10 |
| M64 | 17 | 3 | 20 |
| M65 | 10 | 2 | 12 |
| M66 | 3 | 1 | 4 |
| M68 | 5 | 4 | 9 |
| M69 | 17 | 6 | 23 |
| TOTAL | 470 | 224 | 694 |
| | | | |
| LOTES COMERCIALES | | | |
| M6 | 13 | 8 | 21 |
| M29 | 0 | 8 | 8 |
| TOTAL | 13 | 16 | 29 |

QUINTO.- La presente solicitud se deriva de la omisión en el Resolutivo citado en el Proemio de este dictamen, de las parcelas 139 y 153, del total de nueve que comprenden el predio sobre el cual se va a desarrollar el Fraccionamiento Las Calzadas, y que fueran fusionadas de acuerdo al Resolutivo SM/SA/DAA/897/14 de fecha 3 de Abril de 2014,

expedido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, quedando integrado de la siguiente manera: Ubicación: Calle Parcela 87 Z1 P1/2 Ejido El Nayar. Colonia Sin Colonia. Superficie Total Fusionada: 25-03-82.78 Has. Lotes (Parcelas) a Fusionar: P-87 DE 3-01-16.63 Has, P-104 de 1-53-97.65 Has, P-115 de 4-48-30.69 Has, P-125 de 2-00-11.69 Has, P-139 de 1-02-16.82 Has, P-140 de 43-82-5.167 Has, P-140 DE 5-00-00 Has, P-153 de 2-80-04.57 Has, P-154 de 1-41-40.92 Has, y P-164 de 3-88-38.38 Has. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Ernesto Arrieta Torres, administrador único de Constructora GAM, S.A. de C.V. la urbanización y construcción del Fraccionamiento denominado "Las Calzadas", ubicado en el Km. 2 de la Carretera Durango al Pueblito, Parcelas P-87 (3-01-16.63 Has.), P-104 (1-53-97.65 Has.), P-115 (4-48-30.69 Has.), P-125 (2-00-11.69 Has.), P-139 (1-02-16.82 Has.), P-140 (43-82-5.167 Has.), P-140 (5-00-00 Has.), P-153 (2-80-04.57 Has.), P-154 (1-41-40.92 Has.), y P-164 (3-88-38.38 Has.), del Ejido El Nayar, municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

| CUADRO DE ÁREAS | | |
|----------------------------------|-------------|----------|
| Área total del polígono | 248,683.970 | 100.00% |
| Área vial total | 103,257.374 | 41.5215% |
| Área útil | 145,426.596 | 58.4785% |
| Área Vendible | 126,303.973 | 50.7889% |
| Área de Donación | 19,122.623 | 7.6895% |
| Área comercial | 3,796.979 | 1.5268% |
| Área habitacional | 122,506.994 | 49.2621% |
| ANÁLISIS DEL ÁREA DE DONACIÓN | | |
| Área vendible | 126,303.973 | |
| Área requerida de donación (15%) | 18,945.596 | 15.0000% |
| Área de donación en proyecto | 19,122.623 | 15.1402% |
| Área de donación excedente | 177.027 | 0.1402% |
| Área verde (40%) | 7,703.339 | 40.2839% |
| Área de equipamiento (40%) | 7,649.920 | 40.0046% |
| Área de colonos (20%) | 3,769.364 | 19.7115% |
| ANÁLISIS DEL ÁREA VENDIBLE | | |
| Total de privadas | 16 | |
| Total de lotes | 723 | |
| Total de lotes unifamiliares | 694 | |
| Total de lotes comerciales | 29 | |

| LOTES UNIFAMILIARES | | | |
|---------------------|--------------|----------------|-------|
| | LOTE REGULAR | LOTE IRREGULAR | TOTAL |
| M1 | 5 | 2 | 7 |
| M2 | 3 | 2 | 5 |
| M3 | 2 | 2 | 4 |
| M4 | 7 | 2 | 9 |
| M7 | 4 | 2 | 6 |
| M8 | 2 | 2 | 4 |
| M9 | 37 | 35 | 72 |
| M10 | 2 | 2 | 4 |
| M12 | 2 | 2 | 4 |
| M13 | 4 | 31 | 35 |
| M14 | 6 | 3 | 9 |
| M17 | 10 | 2 | 12 |
| M18 | 4 | 2 | 6 |
| M19 | 35 | 8 | 43 |
| M21 | 12 | 4 | 16 |
| M22 | 5 | 2 | 7 |
| M23 | 15 | 4 | 19 |
| M24 | 12 | 4 | 16 |
| M25 | 8 | 4 | 12 |
| M27 | 0 | 5 | 5 |
| M28 | 9 | 1 | 10 |
| M30 | 8 | 3 | 11 |
| M32 | 8 | 4 | 12 |
| M33 | 7 | 4 | 11 |
| M34 | 11 | 1 | 12 |
| M36 | 10 | 4 | 14 |
| M37 | 1 | 2 | 3 |
| M38 | 1 | 2 | 3 |
| M40 | 10 | 2 | 12 |
| M41 | 2 | 2 | 4 |
| M42 | 21 | 6 | 27 |
| M43 | 12 | 2 | 14 |
| M45 | 5 | 4 | 9 |
| M46 | 5 | 4 | 9 |
| M48 | 3 | 2 | 5 |
| M49 | 3 | 2 | 5 |
| M50 | 7 | 1 | 8 |
| M52 | 40 | 9 | 49 |
| M53 | 6 | 2 | 8 |
| M54 | 18 | 2 | 20 |
| M55 | 8 | 7 | 15 |
| M57 | 8 | 4 | 12 |

| | | | |
|-------------------|-----|-----|-----|
| M58 | 15 | 4 | 19 |
| M59 | 5 | 7 | 12 |
| M61 | 13 | 4 | 17 |
| M62 | 7 | 3 | 10 |
| M64 | 17 | 3 | 20 |
| M65 | 10 | 2 | 12 |
| M66 | 3 | 1 | 4 |
| M68 | 5 | 4 | 9 |
| M69 | 17 | 6 | 23 |
| TOTAL | 470 | 224 | 694 |
| LOTES COMERCIALES | | | |
| M6 | 13 | 8 | 21 |
| M29 | 0 | 8 | 8 |
| TOTAL | 13 | 16 | 29 |

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo. QUINTO.- Se deja sin efectos el Resolutivo aprobado por el H. Ayuntamiento en su sesión pública ordinaria de fecha 15 de mayo de 2014, notificado bajo número de oficio SM/SA/DAA/1057/14. SEXTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, así como al Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL RESOLUTIVO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL C. ANTONIO FÉLIX SARIÑANA/FESA INMOBILIARIA Y DESARROLLOS S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LAS PARCELAS 224 Y 225, L-3 CARRETERA AL MEZQUITAL, PREDIO SAN FRANCISCO DE CALLEROS, PARA HABITACIONAL H-4 POPULAR PROGRESIVA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1746/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la modificación del Resolutivo por el cual se autoriza al C.

Antonio Félix Sariñana/FESA Inmobiliaria y Desarrollos S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Parcelas 224 y 225 P 2/2 Z-1 FR. SGR. L-3 Carretera al Mezquital, Predio San Francisco de Calleros, para habitacional H-4 popular progresiva, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley." CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado

precepto. SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. OCTAVO.- Esta solicitud, viene soportada bajo oficio de número DDU/1032/14, de fecha 05 de agosto de 2014, donde informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la necesidad de modificar el resolutivo citado en el Proemio, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su dictamen. En dicho oficio, enuncia de nueva cuenta que se trata de un terreno con una superficie de 321,245.66 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para uso habitacional de tipo campestre H-C a mediano plazo, ubicada sobre un corredor urbano intenso (CUI) y corredor natural (CN); Actualmente es un terreno de uso agropecuario en la mayor parte de su superficie y se pretende la construcción de un fraccionamiento para vivienda tipo popular progresiva H-4 con densidad media alta. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano, esta Dirección considera que deberá presentar la autorización por parte de la CONAGUA por el canal ubicado al noroeste y el río Tunal ubicado al sureste, así como respetar los derechos de servidumbre que colinden o crucen el predio, estableciendo que en caso de aprobarse, deberá cumplir con lo antes mencionado y cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes. NOVENO.- En virtud de que en el Resolutivo que se menciona en el Proemio de este Dictamen, no se describieron el total de las parcelas que comprenden el predio objeto de la solicitud de cambio de uso de suelo, se hace necesario emitir un nuevo resolutivo donde se detalles estos predios, incluyendo para mayor certeza, los datos de su registro catastral, quedando de la siguiente manera: Granja Los Hermanos (Cve. Cat. 9000-040-719 propiedad de Víctor Berra Domínguez), Granja San Eduardo (Fr. 5, Cve. Cat. 9000-040-720 propiedad de Héctor Eduardo Berra Domínguez), Granja El Milagro (Cve. Cat. 9000-040-718 propiedad de Héctor Eduardo Berra Domínguez), Granja Jovanna (L-3 Cve. Cat. 9000-040-487 propiedad de Víctor Berra Pascualli), Parcela 224 (Cve. Cat. 9005-043-224 propiedad de María Viridiana Berra Domínguez) y Parcela 225 P 2/2 Z-1 FR. SGR. L-3 (Cve. Cat. 9005-043-225 propiedad de María Viridiana Berra Domínguez). Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Antonio Félix Sariñana/FESA Inmobiliaria y Desarrollos S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Granja Los Hermanos (Cve. Cat. 9000-040-719 propiedad de Víctor Berra Domínguez), Granja San Eduardo (Fr. 5, Cve. Cat. 9000-040-720 propiedad de Héctor Eduardo Berra Domínguez), Granja El Milagro (Cve. Cat. 9000-040-718 propiedad de Héctor Eduardo Berra Domínguez), Granja Jovanna (L-3 Cve. Cat. 9000-040-487 propiedad de Víctor Berra Pascualli), Parcela 224 (Cve. Cat. 9005-043-224 propiedad de María Viridiana Berra Domínguez) y Parcela 225 P 2/2 Z-1 FR. SGR. L-3 (Cve. Cat. 9005-043-225 propiedad de María Viridiana Berra Domínguez), todas ellas en Carretera al Mezquital, Predio San Francisco de Calleros, para habitacional H-4 popular progresiva. SEGUNDO.- Esta autorización queda

condicionada a presentar autorización por parte de la CONAGUA por el canal ubicado al noroeste y el río Tunal ubicado al sureste, así como respetar los derechos de servidumbre que colinden o crucen el predio, además del cumplimiento de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, en cuyo caso contrario, se dejará sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente cambio de uso de suelo, forma parte de un procedimiento de trámite, y por tanto, no representa autorización para iniciar con los trabajos de urbanización o construcción del fraccionamiento el funcionamiento del salón, por lo que se deberá presentar el expediente completo a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano cubriendo los requisitos que ya han sido señalados. CUARTO.- Se deja sin efecto el Resolutivo emitido en la Sesión Pública Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 17 de julio de 2014, y notificado bajo número SM/DAA/1352/14. QUINTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL C. OCTAVIO SAUCEDO HERRERA, REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS TIPO PUBLIVALLAS.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente 1688/14, que contiene oficio de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud para colocación de 30 anuncios publicitarios tipo publivallas del C. Octavio Saucedo Herrera, en el cruce de Prol. Primo de Verdad y carretera a El Pueblito, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus

funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.” CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. OCTAVO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. NOVENO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos. DÉCIMO.- El multicitado Reglamento de Anuncios, contiene en su artículo 54, disposiciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo disposiciones claras para que no se autorice ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. DÉCIMO PRIMERO.- En virtud de lo anterior, y tomando en cuenta el dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano que vía oficio fuera solicitado por esta misma

Comisión, mismo que se remite a esta Dictaminadora bajo oficio no. 0400/2014 así como las facultades del Ayuntamiento que ya han sido mencionadas en los considerandos que anteceden, esta Comisión ha determinado autorizar la colocación de 5 estructuras en cada una de las vialidades solicitadas, para que se logre que este esquema de publicidad contribuya a mejorar la imagen urbana de la zona, y no se vaya a generar la saturación visual que representaría el otorgar el total de estructuras que se piden, estableciendo solamente algunas restricciones de carácter obligatorio. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Octavio Saucedo Herrera, la colocación de 5 anuncios publicitarios tipo publivallas sobre Prol. Primo de Verdad y 5 anuncios publicitarios tipo publivallas sobre carretera a El Pueblito a la altura del cruce que forman estas dos vialidades. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Se deberá instalar iluminación individual y suficiente para cada una de las publivallas. II.- Se deberá solicitar el Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, para garantizar la correcta instalación de las mismas. III.- La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano deberá revisar que las publivallas se instalen de conformidad con el proyecto presentado, cuidando que la superficie de las mismas no exceda de las medidas de 4.00 m. x 3.00 m. que es el promedio estándar de las existentes en la ciudad, y que los materiales con que estarán construidas sean los adecuados para garantizar su durabilidad e imagen. IV.- La publivalla no deberá tener una saliente mayor de 10 cm. en su plano vertical para evitar algún accidente a los peatones. V.- Cuando no contengan anuncios publicitarios, la empresa o el propietario deberá colocar imágenes o anuncios propios para evitar que las publivallas sean mal utilizadas o resulten nocivas a la imagen urbana. VI.- El presente permiso tiene vigencia a partir de la fecha en que se cubran los derechos correspondientes y hasta el 31 de diciembre de 2014. VII.- Una vez concluido dicho término, se deberá solicitar su refrendo. La Autoridad Municipal se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el presente permiso, cuando a su juicio existan causas que así lo justifiquen. VIII.- El diseño de la publicidad que se coloque en las estructuras deberá estar libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano procederá al inicio del proceso administrativo correspondiente para la cancelación de los permisos, hasta llegar al retiro de las estructuras. IX.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente 1689/14, que contiene oficio de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud del C. Octavio Saucedo Herrera, para colocación de 5 anuncios tipo publivallas en Blvd. Domingo Arrieta No. 516, Barrio de Tierra Blanca y 9 en Blvd. Domingo Arrieta No. 3001, Col. Niños Héroe, por lo que, con

fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: “Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.” CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la

regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. OCTAVO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. NOVENO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos. DÉCIMO.- El multicitado Reglamento de Anuncios, contiene en su artículo 54, disposiciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo disposiciones claras para que no se autorice ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. DÉCIMO PRIMERO.- En virtud de lo anterior, y tomando en cuenta el dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano que vía oficio fuera solicitado por esta misma Comisión, mismo que se remite a esta Dictaminadora bajo oficio no. 0399/2014 así como las facultades del Ayuntamiento que ya han sido mencionadas en los considerandos que anteceden, esta Comisión ha determinado autorizar la colocación de las 5 estructuras solicitadas en Blvd. Domingo Arrieta No. 516, Barrio de Tierra Blanca y 4 en Blvd. Domingo Arrieta No. 3001, Col. Niños Héroes, para que se logre que este esquema de publicidad contribuya a mejorar la imagen urbana de la zona, y no se vaya a generar la saturación visual que representaría el otorgar el total de estructuras que se piden para el segundo domicilio, estableciendo solamente algunas restricciones de carácter obligatorio. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Octavio Saucedo Herrera, la colocación de 5 anuncios tipo publivallas en Blvd. Domingo Arrieta No. 516, Barrio de Tierra Blanca y 4 en Blvd. Domingo Arrieta No. 3001, Col. Niños Héroes. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Se deberá instalar iluminación individual y suficiente para cada una de las publivallas. II.- Se deberá solicitar el Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, para garantizar la correcta instalación de las mismas. III.- La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano deberá revisar que las publivallas se instalen de conformidad con el proyecto presentado, cuidando que la superficie de las mismas no exceda de las medidas de 4.55 m. x 3.00 m., y superficie de 13.65 m² en el primer domicilio; y de 4.7 m. x 3.00 m. para el segundo, y que los materiales con que estarán construidas sean los adecuados para garantizar su durabilidad e imagen. IV.- La publivalla no deberá tener una saliente mayor de 10 cm. en su plano vertical para evitar algún accidente a los peatones. V.- Cuando no contengan anuncios publicitarios, la empresa o el propietario deberá colocar imágenes o anuncios propios para evitar que las publivallas sean mal utilizadas o resulten nocivas a la imagen urbana. VI.- El presente permiso tiene vigencia a partir de la fecha en

que se cubran los derechos correspondientes y hasta el 31 de diciembre de 2014. Una vez concluido dicho término, se deberá solicitar su refrendo. VII.- La Autoridad Municipal se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el presente permiso, cuando a su juicio existan causas que así lo justifiquen. VIII.- El diseño de la publicidad que se coloque en las estructuras deberá estar libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano procederá al inicio del proceso administrativo correspondiente para la cancelación de los permisos, hasta llegar al retiro de las estructuras. IX.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 8.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS CC. EZEQUIEL GARCÍA TORRES Y ROGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCER REGIDORES, RESPECTIVAMENTE, PARA ORDENAR A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUE EVALÚE LA POSIBILIDAD DE APROBAR UN AUMENTO SALARIAL EMERGENTE A LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE DURANGO.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...La representación del Partido del Trabajo en el Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013 – 2016, integrada por el décimo segundo Regidor Ing. Ezequiel García Torres, y por el décimo tercer Regidor C.P. Rigoberto Quiñonez Samaniego, con fundamento en el artículo 46 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, sometemos a la consideración de este Pleno la presente propuesta de acuerdo: Que la Dirección Municipal de Administración y Finanzas evalúe la posibilidad de aprobar un aumento salarial emergente a los trabajadores del Municipio de Durango, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: La Reforma Fiscal de Enrique Peña Nieto, se han convertido para México, en una brutal paliza económica, donde inhumanamente se aumentó: 1.- Al 16% el IVA en las fronteras, en particular en Tijuana, Baja California y Ciudad Juárez, Chihuahua. 2.- Al 16% por concepto de cobro de IVA en el pago los boletos para pasajeros de todo el transporte terrestre foráneo. 3.- Subió a un 8% el impuesto especial en el consumo de comida avanzada y embolsada tipo sabritas, papas churritos etc. 4.- Subieron el 16% por concepto de IVA en los alimentos para mascotas de perros, gatos, peces etc. Y de igual manera subió el 16% por concepto de IVA en la compra de dichos animales. 5.- Subieron un 8% en el impuesto al pan de dulce. 6.- Subieron un peso por litro en los refrescos y en las bebidas azucaradas y por si fuera poco subieron hasta el precio de los chicles y gomas de mascar. Y gracias a la Reforma Hacendaria, a la fecha llevamos 21 gasolinazos mensuales consecutivos y en este mes cumplimos el octavo gasazo en lo que va de 2014; sin saber hasta cuándo van a parar estos injustos aumentos a estos insumos que son fundamentales en el desarrollo de la vida cotidiana de los mexicanos. Lo anterior a nivel Nacional, y a nivel Estatal el Gobernador Jorge Herrera Caldera no se queda atrás ya que

en lo que va de 2014, nos aumento: 1.- El precio del transporte público de 7.00 a 7.50 y el preferencial de 3.50 a 4.00 pesos así como el aumento en los taxis, pues la tarifa por “banderazo” la incremento de 5.40 a 5.61 pesos; en horario nocturno de 6.50 a 6.76 pesos y el costo por hora subió de 156 a 162.24 pesos. 2.- También alevosamente aumentó los costos de la Feria Nacional Durango 2014; en un 33% a los precios de la entrada y del estacionamiento e incremento 10% más por la renta de los espacios a los comerciantes y expositores, sin importarle el rechazo a dichos aumentos por más de más de 30 mil duranguenses. Y en el Municipio de Durango se nos aumentó: 1.- El supuesto aumento del 20% al subsidio de tarifas en el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales, que en la realidad en la mayoría de los casos asciende a un 60%. 2.- Aumento al cobro del impuesto predial con el mal llamado nombre de “Ajuste al Índice Inflacionario Anual de 3.62%”. 3.- Y por último injustamente instauro el cobro de 5 pesos por concepto de la impresión del recibo del impuesto predial. Así pues de los anteriores ejemplos se concluye que el PRI en el Gobierno independientemente del nivel en que se encuentre, su principal función es aumentar impuestos. Con todo lo anterior surge la pregunta del millón, ¿y el salario porque no sube? SEGUNDO.- A raíz de estos inmisericordes aumentos, los mexicanos y en particular las familias duranguenses estamos viviendo una verdadera tragedia social, ya que “todo aumenta menos el salario”. Según la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, el salario mínimo General en el Estado de Durango es de \$63. 77 pesos diarios, lo que representa una burla para todos los trabajadores ya que con este monto no se satisface las necesidades normales de un jefe de familia. Y lo peor, este miserable salario mínimo, viola y pisotea impunemente nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, máxima ley en México, ya que establece, ordena y mandata con absoluta precisión y claridad en el artículo 123, apartado A, fracción VI, párrafo segundo, que: “Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos”. TERCERO.- Ante esta serie de injusticias efectuadas por el PRI –Gobierno en perjuicio de México y de la ciudadanía duranguense, el Partido del Trabajo a través de su representación en este H. Ayuntamiento creemos que con un aumento a los trabajadores del Municipio de Durango ayudaría en mucho para equilibrar un poco la economía del Estado, en las familias disminuiría el hambre que sufren día a día y ayudaría a un mejor desarrollo social y armonioso en la sociedad duranguense. Esta positiva propuesta la dejamos en manos de este Honorable Pleno, les invitamos a verla como una oportunidad de ayudar al prójimo, que tanta falta le hace; y si la votasen encontrar evidenciaran su doloso actuar en contra del bienestar de una gran parte de las familias duranguenses. Por lo anteriormente expuesto el Partido del Trabajo a través de su representación en este H. Ayuntamiento proponemos a consideración de este Colegiado la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO:** PRIMERO: El Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013 – 2016, Ordena a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas Que evalúe la posibilidad de aprobar un aumento salarial emergente a los trabajadores del Municipio De Durango” SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal”. Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ dice lo siguiente: “... Abundar un poquito en este tema sobre la propuesta de mi compañero Ezequiel la cual la vemos de manera positiva de acuerdo a la situación económica que se está viviendo actualmente en el país y que pudiera ir acorde con un salario más digno incluso del Partido Acción Nacional ha propuesto o ha lanzando una campaña a nivel nacional donde el objetivo es hacer una consulta ciudadana donde se pretenda recabar

firmas en base a una modificación del salario, si me gustaría aquí poner muy en claro en el Pleno sobre todo la intención de los regidores del Partido Acción Nacional yo si pediría que este incremento se diera solamente aquellos empleados que tengan su base o a aquellos empleados del municipio que tengan determinado tiempo trabajando, yo si pediría que los regidores, los directores y algunos funcionarios de determinado nivel no accediéramos a este incremento yo si pediría que fuéramos muy conscientes y que pudiera aplicarse el aumento con quien realmente pudiera verse beneficiado por lo que nosotros iríamos en esta propuesta compañero solamente que los regidores, directores y subdirectores no tuvieran incremento salarial. Posteriormente en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO dice lo siguiente: "... Hacer mención únicamente que nosotros como Partido del Trabajo hace semanas hemos estado en la Plaza de Armas todos los días de lunes a domingo de 9 de la mañana a siete de la tarde sobre todo es un módulo social donde la gente va y hace valer su firma, donde ellos están en esta misma causa y apoyan porque queremos un aumento salarial en el municipio de Durango, en el estado de Durango y a nivel nacional, esa es la causa que el Partido del Trabajo mediante su servidor el compañero Ezequiel García, la Diputada Triny Cardiel y nuestro dirigente Gonzalo Yáñez impulsaron semanas atrás porque creemos necesario y es urgente que se dé este aumento salarial emergente no solamente menciona el municipio, sino a nivel estatal y federal, son muchos los aumentos que se han dado, no vemos y la pregunta del millón cuando se va a dar el aumento a los salarios, a los trabajadores que día a día salen a las calles a ganarse la comida sudando de sol a sol, entonces esa es la propuesta que hemos hecho anteriormente, informamos al pueblo de Durango que todavía ahí seguimos en la Plaza de Armas esperando y sumando más esfuerzos. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: No se aprueba por mayoría. **Punto No. 9.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 1748/14.- C. M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas; remite los Estados Financieros correspondientes al Bimestre mayo-junio de 2014, para su revisión y aprobación. 1749/14.- C. M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas; envía cuadernillo que contiene Adecuación a la Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2014 y Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2014, de igual manera las Transferencias Presupuestales, para su análisis y aprobación. 1750/14.- C. Álvaro Corral Martínez solicita un predio para realizar obras de evangelización y construir un templo en un predio ubicado en calle Salieri esquina con calle Sin nombre, Fracc. Real Victoria II. 1751/14.- C. Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano envía solicitud de cambio de uso de suelo de MM Durango Inversiones, S.A. de C.V., de Blvd. Felipe Pescador no. 1401, Zona Centro, para uso de Hotel. 1752/14.- C. Mayela Torres Tuero solicita permiso para la colocar 4 mamparas del 24 al 31 de agosto del presente año, para ubicarlos en diferentes partes de la ciudad, para el evento de la Junta pública de información de codependientes. 1753/14.- C. Ing. José Alfredo Holguín Quiñones solicita permiso para colocar pendones promocionales en diferentes partes de la ciudad, para la obra de Teatro Infantil "Aventura" a partir del día 18 al 31 de agosto del presente año. 1754/14.- C. Ing. José Alfredo Holguín Quiñones solicita permiso para colocar pendones promocionales en diferentes partes de la ciudad, para promocionar la obra de Teatro Infantil "PEPPA", a partir del 25

de agosto al 07 de septiembre del presente año. 1755/14.- C. Bertha Alicia Hernández Zamora solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1756/14.- C. Gloria Emilia Ramírez Escudero solicita permiso para la venta de empanadas en una hielera, en la vía pública de manera ambulante. 1757/14.- C. Carlos Genaro Corona Aguiluz solicita permiso para la venta de mariscos en un puesto semifijo. 1758/14.- C. Erasmo Espiridión Segundo solicita permiso para la venta de sombreros en la vía pública. 1759/14.- C. María del Rocío Fraire Fraire solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. **Punto No. 10.- ASUNTOS GENERALES.** No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 18:55 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.-----

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL _____
Presidente Municipal

RAFAEL VALENTIN ARAGON _____
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS _____
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ _____
Primer Regidor

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ _____
Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES _____
Tercer Regidor

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL _____
Cuarta Regidora

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ _____
Quinta Regidora

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO _____
Sexto Regidor

ALFONSO HERRERA GARCIA
Séptimo Regidor

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA
Décimo Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ
Décima Primera Regidora

EZEQUIEL GARCIA TORRES
Décimo Segundo Regidor

RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
Décimo Tercer Regidor

LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ
Décimo Cuarto Regidor

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
Décima Quinta Regidora

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE
Décimo Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA
Décima Séptima Regidora
